

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS****Nº 02365****ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO****DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO TREINTA Y UNA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (31-2017)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país, según certificado médico presentado en su momento se excusa por enfermedad y por consiguiente con justificación para no asistir, por ello actúa como titular el **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**. El **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, presentó excusa por quebrantos de salud, por ello actúa como titular el **Lic. Edwin Portillo Portillo**. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número treinta guión dos mil diecisiete (30-2017). **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Oficio DE-4801-2017, por medio de la cual dan respuesta al of. CC-165-2017, relacionado con la asignación presupuestaria para la planificación de auditorías, para el año dos mil dieciocho. **TERCERO:** Aprobación de la segunda parte del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, del primer semestre del año 2017. **CUARTO: Varios.** Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número treinta guión dos mil diecisiete (30-2017). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Se procede a dar lectura al Oficio DE-4801-2017, por medio del cual dan respuesta al Of. CC-165-2017, relacionado con la asignación presupuestaria para la planificación de auditorías, para el año dos mil dieciocho. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su

**CONSEJO CONSULTIVO**
- Guatemala, C.A. -

análisis. **TERCERO:** Aprobación de la segunda parte del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil diecisiete. El Consejo Consultivo acuerda aprobar los apartados siguientes de su informe:

“XVII. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS. Según informe número DE-4409-2017, recibido en este Consejo Consultivo el 27 de junio, al 20 de junio se llevaban 162,000 DPI impresos con el equipo Mühlbauer, mientras con la impresora MX6100 dada en préstamo, 463,431, haciendo un total de 625,431, lo que supone que la crisis que se avizoraba podría causar un colapso del servicio, afortunadamente se encontraba superada. No obstante ello, queda pendiente la situación tanto técnica como jurídica de las impresoras MPR5800, provistas por EM que, como a lo largo de la exposición se muestra, aún tienen escollos a vencer, a lo que se aúna las expuestas por el Registrador Central de las Personas en la reunión de trabajo llevada a cabo el 4 de abril, relativas al inventario analítico de libros registrales, el proceso de digitalización de todos los eventos de libros registrales, reestructuración del Registro Central de las Personas, la cantidad de libros pendientes de digitalizar, el inventario total de libros registrales, los controles para verificar que la información almacenada en el Sistema de Registro Civil (SIRECI) esté integrada con la información contenida en los libros digitalizados.

La integridad y seguridad del Sistema de Registro Civil debe ser prioridad y, al analizar el diagnóstico elaborado por el Registro Central de las Personas, que describe problemáticas en aspectos administrativos, de recursos humanos, presupuesto, infraestructura, seguridad y tecnológicos, lleva al Consejo Consultivo a recomendar poner especial atención en estos y dar el seguimiento correspondiente.

XVIII. INCONGRUENCIAS EN LAS ESTADÍSTICAS DE EMISIÓN DEL DPI. En el informe circunstanciado de labores correspondiente al segundo semestre de 2016, el Consejo Consultivo realizó observaciones y recomendaciones en torno al formato utilizado para dar a conocer las estadísticas relacionadas al proceso de emisión del DPI, para que se superaran aspectos que se consideraron confusos. El tema continuo siendo objeto de atención, ya que tenía relación con la crisis en la no emisión del DPI, más serias implicaciones en la crisis sobre la forma en que se venía trabajando con la entidad Easy Marketing, S.A.

En la sesión extraordinaria del 17 de marzo se recibió el oficio número DIE-812-2017, por medio del cual personeros de la Dirección de Informática y Estadística trataron de aclarar las dudas planteadas. En dicho documento los funcionarios indicaron que el cuadro estadístico correspondiente al mes de septiembre de 2016 fue publicado con la información ilustrada en la “Imagen A”, sin embargo en septiembre de 2016 el cuadro que se mostró en el sitio web Institucional fue el que se muestra en “Imagen B”, los cuales no concuerdan, siendo que en la segunda imagen no se muestra el total de DPI emitidos.



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo, Registro Nacional de las Personas, Guatemala, C.A., is stamped over the signature.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02367

Imagen A:

ETAPAS	DPI POR VENCIMIENTO DE CEDULA	DPI POR PRIMERA VEZ	DPI POR REPOSICION	REPOSICION DE DPI POR ROBO O PERDIDA O RENOVACION	DPI POR SUSTITUCION DE CEDULA	TOTAL
SOLICITUDES DE DPI EN PROCESO	12,297	119,300	59,212	108,644	5,092	304,545
DPIs ANULADOS, CANCELADOS, SUSPENDIDO, RECHAZADOS, INHABILITADOS	2,387	14,223	6,170	4,316	63,250	90,346
DPIs EMITIDOS	504,751	2,477,683	589,611	1,454,554	6,731,961	11,758,560
TOTAL	519,435	2,611,206	654,993	1,567,514	6,800,303	12,153,451

Imagen B:



RESUMEN POR ETAPAS DEL PROCESO DE EMISION DEL DPI
DEL 02/01/2009 AL 30/09/2016

ETAPAS	DPI por Vencimiento o de Cédula	PRIMERA VEZ	REPOSICION	REPOSICION DE DPI POR ROBO O PERDIDA, RENOVACION	SUSTITUCION POR CEDULA	Total general
ANULADOS - CANCELADOS - SUSPENDIDO - RECHAZADOS - INHABILITADOS	2,387	14,223	6,158	4,328	63,250	90,346
EMITIDOS	22,377	201,779	38,570	64,543	169,568	403,787
EN PROCESO	12,297	119,300	59,200	108,656	5,092	304,545
ENTREGADOS	475,374	2,375,954	551,027	1,390,028	6,562,393	11,354,778
Total general	519,435	2,611,206	654,955	1,567,552	6,800,303	12,153,451

Fuente de los datos: Base de Datos de S/RECI, Dirección de Informática y Estadística.

Fuente: <https://www.renap.gob.gt/sites/default/files/RESUMEN%20DE%20SOLICITUDES%20DE%20DPI%20A%20 SEPTIEMBRE%202016.pdf>

También en el Oficio Ref. DE-1851-2017 se hace referencia a lo contenido en el Acta del Consejo Consultivo número 47-2016, en la cual se procedió a realizar comparación de datos estadísticos del año 2016, específicamente a los cuadros del proceso de emisión del DPI correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y septiembre de 2016, en la cual se evidenció una deficiencia en la información reportada, debido a que en el mes de marzo de ese año la cantidad en el rubro de "DPIs impresos y recibidos por el RENAP" se había reducido en 5,775 unidades en relación a febrero del mismo año. El personal de la Dirección de Informática y Estadística indicaron que ellos se hicieron cargo de la presentación de cuadros estadísticos a partir del mes de mayo de 2016 y que la fuente de dichos datos es la base de datos del RENAP, sin embargo no se aclara la razón de la diferencia detectada; esto genera duda en relación a cuál era la base que utilizaba la Dirección de Procesos para generar los cuadros estadísticos hasta el mes de abril de 2016.

El Consejo Consultivo en el afán de evaluar el avance del proceso de emisión del DPI, consulta cada mes las estadísticas publicadas en el sitio web institucional y analizando los cuadros estadísticos publicados en el sitio web del RENAP al 28 de febrero de 2017 "Imagen C", se observa en la página número 2, que el **Total de DPIs emitidos** asciende a 11,897,230, faltando 102,770 unidades para completar los 12 millones de documentos que Easy Marketing, S.A. debió generar en esa fecha.




Imagen C:

**RESUMEN POR ETAPA DEL PROCESO DE EMISION DEL DPI
DEL 02/01/2009 AL 28/02/2017**

ETAPAS	DPI POR VENCIMIENTO DE CEDULA	DPI POR PRIMERA VEZ	DPI POR REPOSICION	REPOSICION DE DPI POR ROBO O PERDIDA O RENOVACION	DPI POR SUSTITUCION DE CEDULA	TOTAL
SOLICITUDES DPIS EN PROCESO	215,778	103,203	3,584	17,928	194,436	534,929
DPIS ANULADOS, CANCELADOS, SUSPENDIDO, RECHAZADOS, INHABILITADOS	18,971	7,049	81,488	3,363	6,331	117,202
DPIS EMITIDOS	2,549,011	618,281	6,715,310	511,515	1,503,113	11,897,230
TOTAL	2,783,760	728,533	6,800,382	532,806	1,703,880	12,549,361

Derivado de lo antes expuesto, los miembros de este órgano en acta número 16-2017 acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a efecto se aclarara el por qué al 28 de febrero de 2017 se informó que se habían emitido 11,897,230 DPI, cuando a esa fecha la entidad Easy Marketing, S.A. ya debía haber completado los doce millones contratados, independiente de que a esa cantidad, cualquiera que fuese, también debía sumarse los impresos directamente por el RENAP con el equipo de personalización adquirido a finales del mes de diciembre del año 2016.

También se solicitó información en relación a cuántas personas mayores de edad a esa fecha contaban con DPI, cuántos DPI se encontraban disponibles en sede para su entrega, cuantas solicitudes de DPI se encontraban pendientes de imprimir y cuantas solicitudes de DPI tenían más de treinta días de haber sido solicitadas y se encontraban pendientes de imprimir. Por otro lado, este Consejo Consultivo recomendó que se incluyeran en los cuadros estadísticos la cantidad de DPI que se encontraban impresos, cuántos de estos se encontraban pendientes de entrega al solicitante, además de incluir información relacionada con los estados en que se encontraban los DPI, siendo los siguientes algunos de estos: anulados, cancelados, suspendidos, rechazados e inhabilitados.

En sesión ordinaria del 6 de junio de 2017, se discutió sobre la información contenida en el oficio Ref.DE-3569-2017, en donde se confirmó que al 28 de febrero se imprimieron 11,897,230 Documentos Personales de Identificación; sin embargo, en el oficio se indicó que esa cifra no incluía los DPI rechazados y responsabilizados al RENAP, los cuales fueron impresos y facturados por Easy Marketing, S.A. y que por una "no conformidad" fueron rechazados por el Departamento de Control de Calidad del RENAP. El Consejo Consultivo al analizar lo indicado, solicitó se informara sobre la cantidad de DPI impresos por Easy Marketing, S.A. y rechazados por el Departamento de Control de Calidad, y que esta cifra se desagregara por año y motivo del rechazo, así como información sobre los motivos que originaron el inconveniente, además de que se indicaran las medidas adoptadas en su oportunidad para evitar este desperdicio de recursos. Adicionalmente se solicitó un informe para determinar si esto había ocurrido con los equipos implementados directamente por el RENAP y, en caso de ser positivo, se enviara la información de la misma manera que el último requerimiento, información que a la fecha aún no se ha trasladado a este órgano.

[Handwritten signature]

 Consejo Consultivo
 Registro Nacional de las Personas - RENAP
 Guatemala, C.A.

En la sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2017, se conocieron las estadísticas del proceso de emisión del DPI publicadas en el sitio web institucional correspondientes al mes de abril de 2017, encontrando nuevamente algunas incongruencias: a) La forma en que se presentaron los cuadros que resumen las solicitudes de DPI por tipo de trámite. Se observó diferencia entre los cuadros que presentan el resumen de las estadísticas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, siendo que en el de abril se reconfiguró mostrando cifras de las solicitudes desagregado únicamente en dos tipos: "primera vez" y "reposición", mientras que en los cuadros de enero a marzo se clasificaba el tipo de trámite por vencimiento de cédula, por primera vez, por reposición, reposición de DPI por robo, pérdida o renovación. Los cuadros analizados en su oportunidad fueron los siguientes:

Cuadro correspondiente al mes de marzo 2017

RESUMEN DE SOLICITUDES DE DPI
POR TIPO DE TRAMITE
DEL 02/01/2009 AL 31/03/2017

TIPO DE TRAMITE	SOLICITUDES
PRIMERA VEZ, SUSTITUCIÓN DE CÉDULA, REPOSICIÓN DE CÉDULA POR ROBO O PERDIDA, VECIMIENTO DE CÉDULA	11,884,872
REPOSICION DPI POR ROBO O PERDIDA, REPOSICION DPI POR ACTUALIZACION, RENOVACION	742,592
TOTAL DE SOLICITUDES DE DPI	12,627,464

Cuadro correspondiente al mes de abril 2017

RESUMEN DE SOLICITUDES DE DPI
POR TIPO DE TRAMITE
DEL 02/01/2009 AL 30/04/2017


TIPO DE TRAMITE	SOLICITUDES
PRIMERA VEZ	10,183,320
REPOSICIÓN	2,503,182
TOTAL	12,686,502

b) Cuadros que mostraban el comportamiento mensual de solicitudes de DPI por tipo de trámite, las tabulaciones con cifras de los meses de enero, febrero y marzo, comparados con el de abril (todas de 2017), presentaban incongruencias. Por ejemplo, en el cuadro correspondiente al mes de abril, que incluía los datos de los meses de enero, febrero y marzo, se consignó que los trámites de DPI por vencimiento de cédula en el mes de enero fueron 3,488, sin embargo en el cuadro correspondiente al mes de enero, se consignó la cantidad de 2,686, mientras que en el cuadro del mes de febrero, se consignó la cantidad de 47,622 y en el del mes de marzo 47,789; variación que no se justifica técnicamente, lo que también se replicaba en los demás tipos de trámite.

Cuadro correspondiente al mes de enero 2017:

COMPORTAMIENTO MENSUAL DE SOLICITUDES POR TIPO DE TRAMITE
DEL AÑO 2017

TIPO TRAMITE	ENERO	TOTAL
DPI POR VENCIMIENTO DE CEDULA	2,686	2,686
DPI POR PRIMERA VEZ	38,598	38,598
DPI POR REPOSICION	12,677	12,677
REPOSICION DE DPI POR ROBO, PERDIDA O RENOVACION	27,246	27,246
TOTAL	81,207	81,207

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02370

Cuadro correspondiente al mes de febrero 2017:

COMPORTAMIENTO MENSUAL DE SOLICITUDES POR TIPO DE TRAMITE
DEL AÑO 2017

TIPO TRAMITE	ENERO	FEBRERO	TOTAL
DPI POR VENCIMIENTO DE CEDULA	47,622	31,316	78,938
DPI POR PRIMERA VEZ	16,751	13,096	29,847
DPI POR REPOSICION	3,459	1,958	5,417
REPOSICION DE DPI POR ROBO, PERDIDA O RENOVACION	33,963	25,432	59,395
DPI POR SUSTITUCION DE CEDULA		1	1
TOTAL	101,795	71,803	173,598

Cuadro correspondiente al mes de marzo 2017:

COMPORTAMIENTO MENSUAL DE SOLICITUDES POR TIPO DE TRAMITE
DEL AÑO 2017

TIPO TRAMITE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
DPI POR VENCIMIENTO DE CEDULA	47,789	31,813	33,788	113,390
DPI POR PRIMERA VEZ	16,813	13,179	13,243	43,235
DPI POR REPOSICION	3,489	2,007	2,833	8,329
REPOSICION DE DPI POR ROBO, PERDIDA O RENOVACION	34,031	25,560	26,254	85,845
DPI POR SUSTITUCION DE CEDULA		1		1
TOTAL	102,122	72,560	76,118	250,800

Cuadro correspondiente al mes de abril 2017:

COMPORTAMIENTO MENSUAL DE SOLICITUDES DE DPI POR TIPO DE
TRAMITE DEL AÑO 2017

TIPO DE TRÁMITE	ene.	feb.	mar.	abr.	Total general
DPI POR VENCIMIENTO DE CÉDULA	3,488	2,016	2,873	2,219	10,596
PRIMERA VEZ	47,795	31,844	34,192	25,315	139,146
REPOSICION	17,916	14,062	13,848	9,926	55,752
REPOSICION DE DPI POR ROBO O PERDIDA	34,042	25,602	26,403	19,799	105,846
SUSTITUCION POR CEDULA	1	1			2
Total general	103,242	73,525	77,316	57,259	311,342

c) En los cuadros de solicitudes de DPI por departamento y año, reportados en marzo y abril del presente año, también se encontraron incongruencias. Por ejemplo, en el cuadro del mes de marzo se consignó como total general para el año 2009, la cantidad de 1,039,869, mientras que en el de abril, se reportó en la misma columna 1,037,718; variación que no se explica técnicamente (más aún si es a la baja), lo que también sucedió en los años 2010, 2011 y 2012.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02371

Cuadro reportado al mes de marzo 2017:



SOLICITUDES DE ENROLAMIENTO POR DEPARTAMENTO Y AÑO

DEPARTAMENTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
ALTA VERAPAZ	69,147	241,063	69,069	166,857	54,597	42,580	47,684	47,146	13,988	752,131
BAJA VERAPAZ	24,849	88,615	17,430	30,156	14,109	13,177	14,652	14,583	3,667	221,238
CHIMALTENANGO	41,714	155,579	43,790	89,494	34,034	30,485	32,686	31,415	8,296	467,493
CHIQUIMULA	30,841	108,929	27,739	52,813	24,386	19,755	22,542	20,334	5,894	313,233
EL PROGRESO	18,680	53,384	15,631	27,244	11,560	10,044	11,686	10,121	2,716	161,066
ESCUINTLA	42,183	146,325	71,560	133,987	60,857	47,355	53,983	51,058	13,079	620,387
GUATEMALA	167,669	642,069	366,051	865,739	332,184	272,410	305,864	280,810	66,528	3,299,324
HUEHUETENANGO	93,659	300,504	80,239	118,921	72,571	58,526	61,661	56,173	15,724	857,978
IZABAL	21,422	79,547	34,794	70,799	30,816	22,045	23,379	23,853	5,732	312,387
JALAPA	21,666	90,566	22,751	41,791	17,923	15,697	17,729	16,239	4,753	249,115
JUTIAPA	38,884	151,948	39,119	70,465	31,681	27,421	29,803	27,430	7,228	423,979
PETEN	32,154	104,492	47,805	87,932	37,129	28,944	34,190	31,142	8,118	411,906
QUETZALTENANGO	61,950	218,076	68,658	127,589	55,373	49,025	53,301	50,232	12,735	696,939
QUICHE	56,216	242,331	68,596	106,711	50,724	43,227	46,788	41,729	11,767	668,089
RETALHULEU	28,002	82,447	27,457	52,045	21,582	19,258	20,986	19,598	4,873	276,248
SACATEPEQUEZ	27,958	86,076	28,812	69,830	24,475	22,455	23,772	23,128	5,829	312,335
SAN MARCOS	71,182	279,813	80,306	132,509	71,733	58,739	62,028	54,950	14,816	826,076
SANTA ROSA	39,667	112,779	31,136	56,537	26,148	22,159	24,172	22,829	5,796	341,223
SOLOLÁ	34,923	121,047	20,119	35,503	18,071	16,655	18,980	16,612	4,794	286,704
SUCHITEPEQUEZ	62,475	150,901	40,447	74,764	42,669	34,066	39,186	35,938	9,718	490,164
TOTONICAPAN	30,183	132,574	34,246	46,048	22,569	19,851	20,860	18,897	4,887	330,115
ZACAPA	24,445	73,723	20,448	36,659	16,447	14,264	17,274	16,212	4,451	223,923
TOTAL	1,039,869	3,662,788	1,256,203	2,494,393	1,071,638	888,138	983,206	910,429	235,389	12,542,053

Cuadro reportado al mes de abril 2017:



SOLICITUDES DE DPI POR DEPARTAMENTO Y AÑO

DEPARTAMENTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
GUATEMALA	165,486	637,136	365,732	863,621	332,276	272,416	306,080	288,267	85,194	3,316,208
HUEHUETENANGO	93,659	300,505	80,239	118,921	72,571	58,526	61,661	56,185	19,284	861,551
SAN MARCOS	71,186	279,816	80,306	132,509	71,733	58,739	62,028	54,952	18,094	829,363
ALTA VERAPAZ	69,147	241,065	69,069	166,858	54,597	42,580	47,685	47,151	16,621	754,773
QUETZALTENANGO	61,954	218,091	68,664	127,589	55,373	49,025	53,301	50,257	15,756	700,010
QUICHE	56,216	242,331	68,596	106,711	50,724	43,227	46,788	41,734	14,369	670,696
ESCUINTLA	42,185	146,333	71,562	133,987	60,857	47,355	53,983	51,063	16,363	623,688
SUCHITEPEQUEZ	62,475	150,903	40,449	74,764	42,669	34,066	39,186	35,939	11,930	492,381
CHIMALTENANGO	41,720	155,588	43,790	89,494	34,034	30,485	32,686	31,420	10,184	469,401
JUTIAPA	38,885	151,950	39,120	70,465	31,681	27,421	29,803	27,433	8,833	425,591
PETEN	32,154	104,495	47,806	87,932	37,129	28,944	34,190	31,142	9,852	413,644
SANTA ROSA	39,668	112,781	31,136	56,537	26,148	22,159	24,172	22,830	7,134	342,565
TOTONICAPAN	30,183	132,576	34,246	46,048	22,569	19,851	20,860	18,910	6,024	331,267
CHIQUIMULA	30,842	108,931	27,739	52,814	24,386	19,755	22,542	20,338	7,044	314,391
SACATEPEQUEZ	27,967	86,096	28,817	69,831	24,475	22,455	23,772	23,129	7,157	313,699
IZABAL	21,423	79,549	34,797	70,799	30,816	22,045	23,379	23,857	6,983	313,648
SOLOLÁ	34,923	121,049	20,120	35,503	18,071	16,655	18,980	16,616	5,761	287,678
RETALHULEU	28,003	82,448	27,457	52,045	21,582	19,258	20,986	19,599	6,103	277,481
JALAPA	21,666	90,566	22,751	41,791	17,923	15,697	17,729	16,240	5,784	250,147
ZACAPA	24,445	73,728	20,448	36,659	16,447	14,264	17,274	16,213	5,422	224,900
BAJA VERAPAZ	24,850	88,616	17,430	30,156	14,109	13,177	14,652	14,585	4,404	221,979
EL PROGRESO	18,681	53,384	15,631	27,244	11,560	10,044	11,686	10,121	3,216	161,567
Total general	1,037,718	3,657,937	1,255,905	2,492,278	1,071,730	888,144	983,423	917,981	291,512	12,596,628

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Consultivo acordó solicitar un informe en donde se refirieran a las observaciones realizadas anteriormente y que en ese documento explicaran las razones técnicas de las variaciones detectadas en los cuadros estadísticos; además, se indicara cuáles fueron los criterios que se consideraron al momento de generar dicha información. Esto con el objeto de que los reportes publicados permitieran determinar de forma certera cuántas solicitudes de DPI se recibieron en un período de tiempo específico, cuántas de estas se encontraban pendientes




de su trámite correspondiente y cuantas habían finalizado su proceso de forma satisfactoria y en el caso de que no fuese así, la cantidad de solicitudes que habían sido rechazadas, agrupándolas por el motivo que causó la salida del flujo para la emisión del DPI.

Este órgano recomendó que los cuadros estadísticos que se publicaran con información relacionada al proceso de emisión del DPI, fuesen generados desde una opción del sistema informático que leyera los registros de la base de datos del SIRECI, que permitiera que todos los meses se generara información estadística con los mismos criterios, esto para asegurar que la publicación de información fuese certera y por ende confiable.

Posteriormente, mediante el oficio número DIE-2262-2017, la Dirección de Informática y Estadística, envió su respuesta en relación a las incongruencias detectadas en el reporte de Estadísticas del Proceso de Emisión del DPI publicadas en la página web de la institución, en donde personeros de dicha dirección hicieron referencia a las observaciones hechas por este Consejo Consultivo. Según lo informado por los funcionarios, se estaba implementando un proceso por medio del cual las estadísticas se obtenían del sistema de forma automática, lo cual se consideró positivo, ya que al hacerlo de forma manual se incrementaba el riesgo de cometer los errores que este órgano había detectado.

En sesión extraordinaria del 27 de junio, el Consejo Consultivo recalcó que era de conocimiento general que el proceso de emisión de DPI se había visto afectado por diferentes factores y concluyó que era de suma importancia que todo dato estadístico que se generara en relación al tema, entre otros, debía ser supervisado, ya que era inaceptable informar que la incongruencia publicada durante los meses de febrero y marzo de 2017 era *"consecuencia de un corrimiento en los títulos de los rubros ocasionados por la herramienta utilizada para presentar los mismos en formato PDF"*. Se recomendó que se evaluaran los títulos de las nuevas tablas que contenían los datos estadísticos, ya que, por ejemplo, existía una sección del informe mensual publicado, el cual se titulaba *"SOLICITUDES DE ENROLAMIENTO POR AÑO"*, en donde no se especificaba que fuesen únicamente solicitudes verificadas en relación a la información biométrica (como se indicó en oficio DIE-2262-2017), por lo que se debía intitular adecuadamente o agregar al pie del mismo una leyenda que indicara qué datos fueron considerados para generar esa tabla estadística.

También se recomendó que dentro del informe exista una sección donde se pudiese determinar cuántas solicitudes se habían registrado en su totalidad, independientemente de su estado o proceso de verificación (por medio de la cual se determinase que dicho trámite debía salir del flujo de impresión, entendiéndose inconsistencias en la solicitud). Esto ayudaría a determinar cuántas solicitudes realmente se recibían, cuántas de estas no clasificaban (por cualquier razón), cuántas estaban pendientes de impresión, y de las no impresas, cuántas estaban dentro de los 30 días que la ley ordena para su extensión y cuantas fuera de tiempo.



Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo, Registro Nacional de las Personas, Guatemala, C.A.

Se estimó que la información así mostrada, podría ser de utilidad para medir la eficiencia en relación al proceso de personalización del DPI. Los cuadros estadísticos del proceso de emisión del DPI contienen información valiosa para la población y entidades interesadas en analizar datos y en muchos casos para tomar decisiones, además de evaluar el avance de dicho proceso, por lo que se recalzó que era importante que se velara porque la información publicada fuese la correcta, sobre todo que contenga información verídica, sin prestarse a ambigüedades o vaguedades. La variación en formatos de información presentada en la página web Institucional, evidencian que no hay total congruencia de los datos, pero puede atribuirse a la forma en que se presentan, por lo que se recomienda al Directorio tomar en cuenta lo establecido en el artículo cuarto de la Ley del Registro Nacional de las Personas, especialmente en el último párrafo en donde se ordena que ese órgano de administración superior, debe garantizar los mecanismos de certeza y seguridad para la asignación de todos los códigos únicos de identificación, y para ello obviamente las herramientas que proporciona la estadística son fundamentales, por lo que su aplicación debe ser bajo procesos estandarizados y validados con los que se asegure su debida comprensión.

XIX. SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITOS. En la sesión extraordinaria del 16 de mayo, dando seguimiento al proceso de fiscalización relativo a la emisión del Documento Personal de Identificación DPI, se consideró que, según las estadísticas publicadas en la página web del RENAP, al mes de abril del presente año, la presa de DPI pendientes de imprimir ascendía a 560,005. El Consejo Consultivo hizo referencia a que en la sesión de trabajo con la Directora Ejecutiva, llevada a cabo dentro de la sesión ordinaria del día 4 de abril del presente año, la funcionaria hizo una presentación acerca de las incidencias dentro del contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho y su ampliación número veinticinco guión dos mil dieciséis, suscritos con la entidad Easy Marketing, S.A., el funcionamiento y resultados obtenidos con la puesta a funcionar de la nueva impresora, y por último, los planes que se tenían contemplados para garantizar la oportuna expedición del DPI en los términos contemplados en la ley. Presentó fechas, con ayuda de unos cuadros preparados para el efecto, en las cuales se podría normalizar el servicio de emisión del Documento Personal de Identificación en función de un escenario optimista y uno pesimista, pero aun en este último, ofreciendo que antes de que concluyera el presente semestre, la crisis estaría resuelta.

Pese a ofrecer el traslado de los cuadros con los que se apoyó para explicar los posibles escenarios y fechas en que se podría normalizar el servicio de emisión de DPI, a esa fecha no se había trasladado los mismos, lo que limitaba a este órgano en su función de asesoría y fiscalización. Recordó que había llegado la fecha, 15 de mayo, según el escenario optimista, en la que se normalizaría el servicio de emisión del DPI, incluida la eliminación de la presa de solicitudes.

También se hizo la observación que había trascurrido el tiempo previsto, según la misma funcionaria, para que se rindiera un informe sobre el estado de las tres impresoras provistas por la entidad Easy Marketing, S.A. y, por ende, se tuviesen

más elementos de juicio para pronosticar una fecha probable en que el proceso de recepción y liquidación del contrato 55-2008 y su ampliación número 25-2016 finalizara y se pudiera utilizar para solucionar el problema de la presa de solicitudes sin atender.

Aunado a lo anterior, en la sesión extraordinaria del 7 de abril, documentada en el acta número 15-2017, el Consejo Consultivo opinó favorablemente para la suscripción del convenio de préstamo de equipo de personalización y software con la entidad Entrust Datacard Group, el cual, también según la Directora Ejecutiva en funciones, a esa fecha ya se encontraba en Guatemala. Por lo anterior, el Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva la elaboración de un informe actualizado, pormenorizado e integral sobre el desarrollo de los procesos anteriormente mencionados dentro del contexto de los escenarios planteados. Lo anterior, con el objeto de que se informara a la ciudadanía en forma transparente y veraz lo relacionado con la situación que en ese momento seguía limitando la realización de un servicio público que afectaba a un importante conglomerado de nuestra población.

XX. DIFICULTAD DEL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL RENAP AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y VOTO EN EL EXTRANJERO. En el caso específico sobre la relación del Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas, se sostuvo una reunión de trabajo con la Jefa de Registro de Ciudadanos en funciones para analizar varios aspectos y evitar que se repitiera la problemática acontecida en el 2015, consistente en la constante y marcada diferencia en la cantidad de guatemaltecos mayores de dieciocho años con Documento Personal de Identificación (DPI) y la cantidad de guatemaltecos empadronados, ya que se recordó que en las elecciones pasadas hubo una brecha de poco más de un millón de casos entre esos dos grupos, lo que impidió a muchos guatemaltecos ejercer sus derechos políticos. Se precisó que se estaba a menos de dos años para que se realizara la convocatoria a elecciones generales, lo que renovaba la importancia de la inquietud lanzada por el Consejo Consultivo sobre el empadronamiento automático.

La invitada respondió que se estaba cumpliendo con el envío de información biográfica y biométrica de los DPI emitidos a través de una carpeta compartida y que desconocía si la propuesta planteada por este órgano fue estudiada por el Directorio y la Dirección Ejecutiva, y menos por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), limitándose a informar que en lo que iba del año, la mesa técnica creada entre el RENAP y el TSE para el cumplimiento de la normativa, se había reunido una sola vez a finales del mes de marzo, en donde no se había discutido el tema, siendo que juzgaba un buen momento para incorporarlo a las pláticas.

Se instó a la invitada a que se incluyese el tópico en las siguientes reuniones de la mesa técnica, ya que de haberse implementado desde que se sugirió, era probable que el problema empezaba a discutirse en un nivel técnico; propuesta que en esencia es simplificar el procedimiento incluyendo en la solicitud del DPI la opción que permita al ciudadano

autorizar al RENAP trasladar al Tribunal Supremo Electoral su petición de ser empadronados y evitarle con ello tener que acudir a realizar dos trámites en diferentes instituciones.

También se dio seguimiento a los planes que el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral poseían para implementar las medidas relacionadas con el voto en el extranjero, correlacionándolo con lo concerniente al servicio de emisión del DPI en el extranjero, tomando en cuenta que las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos fueron aprobadas por el Congreso de la República y sancionadas por el Ejecutivo.

De esa cuenta se recibió respuesta a una solicitud realizada por el Consejo Consultivo, contenida en el oficio DE-3444-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, en la que participaron varias direcciones como a continuación se muestra: a) Se adjuntó el oficio RC-DAMSE-363-2016 de fecha 4 de julio de 2016 suscrito por el Lic. Juan Ramiro Toledo y la Licda. Iris Hécica Hernández Galicia, con el visto bueno del Lic. Mario René Sánchez Pérez, en sus calidades de Jefe de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero, Sub Registrador Central de las Personas y Registrador Central de las Personas; b) Se adjuntó la Ref. DE-1723-2016 de fecha 10 de junio de 2016 suscrita por la Ing. Brenda Amarilis Gramajo González; c) Se adjuntó oficio DAL-676-2016 de fecha 23 de junio de 2016 suscrito por la Licda. Claudia Villatoro Claros, Jefe de Asesoría Legal Administrativa y con el visto bueno del Lic. Homero Ávila Ligorria, Director de Asesoría Legal; y d) Se adjuntaron los oficios números DI-2745-2016, de fecha 22 de junio de 2016 y el DI-2173-2016, de fecha 24 de mayo de 2016, suscritos por el Jefe de Desarrollo Informático, Ing. Napoleón Reguan Felipe y el Subdirector de Sistemas y Estadística, Ing. Luis Roberto Santizo Alva, con el Visto Bueno del Director de Informática y Estadística de la Dirección de Informática y Estadística, Ing. Carlos Alberto Quintana Galindo.

De los informes descritos destacó lo que aparecía en el numeral dos del oficio número RC-DAMSE-363-2016, es decir, que "El Directorio del Registro Nacional de las Personas en aras de continuar con los avances de la Ventanilla única para captura de datos que se utiliza en el extranjero a través del Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-, requirió a la Dirección de Informática y Estadística que incorporará (sic) a dicha aplicación, la pregunta para el ciudadano en cuanto a que si desea empadronarse o no, la cual deberá ser habilitada hasta que el Tribunal Supremo Electoral emita resolución correspondiente."

Considerado lo expuesto el Consejo Consultivo reiteró la recomendación contenida en el punto segundo inciso 2.1 del acta 43-2016, de la sesión celebrada el 18 de octubre de 2016, consistente en que se apremiara al Tribunal Supremo Electoral para que se pronuncie en cuanto a la recomendación de incluir en la solicitud del DPI la opción que permita al ciudadano quedar inscrito en el padrón electoral inmediatamente después que se le extienda su DPI y con ello evitarse hacer una doble gestión ante la autoridad electoral para efectos de inscripción en el Registro de Ciudadanos.



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

El Consejo Consultivo es consciente que el Honorable Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral y como tal a la que le corresponde decidir sobre todo lo relacionado con el proceso electoral, como se indica en el informe número DE-4580 rendido por Dirección Ejecutiva; sin embargo y de conformidad con lo establecido en la última parte del artículo 50 de la LRNP, el DPI es el documento que permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho del sufragio, siendo que lo que fundamenta a este documento son las actas del registro civil, cuya organización es tarea y responsabilidad del RENAP, el que de conformidad con lo establecido en los incisos f) y n) del artículo 6 de la ley citada, le manda que debe de enviar al TSE la información de los ciudadanos inscritos dentro de los 8 días siguientes de la entrega del DPI para que éste rechace la información que contenga incongruencias, errores o duplicidades, a efecto de preservar el padrón electoral. Por ello, se insiste en la recomendación apuntada, con el objeto de asegurar de que el RENAP coadyuve de manera técnica y eficiente con el régimen electoral guatemalteco. Este tema debe de ser tratado de manera prioritaria en el segundo semestre del presente año, de tal manera que con ello se asegure que los procesos electorales se caracterizarán porque la ciudadanía esté totalmente incluida en el registro electoral de una manera eficaz.

XXI. IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DE PLANIFICACIÓN EN LA CRISIS DE EXTENSIÓN DEL DPI. En reunión de trabajo con el Director de Presupuesto en funciones el 7 de febrero, se informó que en el presupuesto de 2017 estaba contemplado lo necesario para asegurar la continuidad de la emisión del DPI, sin embargo aclaró que se dependía del resultado del proceso de recepción y liquidación, ya que tenía entendido que Easy Marketing, S.A. debía prestar el servicio de mantenimiento más allá de la fecha en que se imprimiera el DPI número doce millones.

Luego, el 21 de febrero, el Consejo Consultivo llevó a cabo una reunión de trabajo con la Jefa de Planificación y Proyectos de la Dirección de Gestión y Control Interno, en donde se subrayó que, según lo manifestado por el Director de Presupuesto en una reciente reunión de trabajo, no se había alcanzado la meta en cuanto a la cantidad de documentos personales de identificación contemplados en el POA del año 2016.

El Consejo Consultivo hizo la observación que como meta en el primer cuatrimestre del presente año aparecía la cantidad de 332,600 DPI emitidos, sin embargo el mes de febrero estaba por finalizar y la demanda de DPI iba en aumento y no se tenía certeza sobre el tiempo en el cual se liberaría la presa existente.

Se preguntó si en los planes multianuales, especialmente a partir de 2014, se consideró un plan de recepción de los sistemas y equipos, por la finalización del contrato administrativo número 55-2008, a lo que se respondió que desde el POA del 2015, se incluyó el tópico de la transición para la finalización del contrato administrativo indicado y se generaron algunos documentos, como una hoja de ruta y un protocolo de transición, para que el proceso fuese lo más eficiente posible.



CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

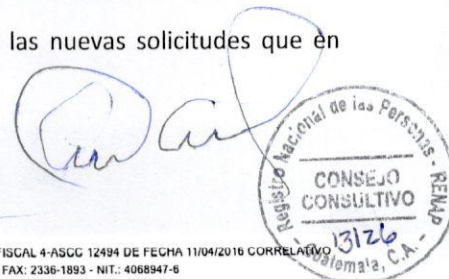
El Consejo Consultivo manifestó la pertinencia de contar con un documento en que se detallara la forma en que los aspectos relacionados con el cumplimiento, evaluación, transición, recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008, estuvo contemplada en el POA desde el año 2015, pues eso contribuiría a explicar la situación de crisis que en ese momento se vivía.

También se consultó si en el POA de 2017 estaba contemplada la adquisición de los servicios de mantenimiento de los sistemas y el equipo que se utiliza para imprimir el DPI, si la adquisición a finales del mes de diciembre del año pasado de una impresora estaba prevista en el POA del mismo año y, si no era así, quién o qué departamento hizo el requerimiento y, finalmente, tomando en cuenta que el Director de Presupuesto informó que no se ejecutó el cien por ciento del presupuesto del año pasado, si se tenía conocimiento de los programas cuyo presupuesto no se había ejecutado completamente. Se respondió afirmativamente en cuanto al mantenimiento, que de hecho, junto a otros cuatro proyectos relacionados, ya tenían presupuesto asignado y se encontraban incluidos en el plan de compras.

Luego de concluida la reunión de trabajo, el Consejo Consultivo consideró lo siguiente: La Constitución Política de la República de Guatemala en sus primeros artículos establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; que su fin supremo es la realización del bien común y que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, este Consejo recordó que la Corte de Constitucionalidad ponderó en Opinión Consultiva No. 3174-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, que es evidente que la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI) es un servicio público que puede catalogarse como esencial y que debe ser prestado a la comunidad en general; de lo contrario, se estarían violando los derechos fundamentales de las personas.

Derivado de la presentación realizada por la Jefa de Planificación y Proyectos de la Dirección de Gestión y Control Interno y el Director de Gestión y Control Interno, se pudo establecer que en la Planificación Anual del RENAP, se dejó previsto en cuanto a la emisión del DPI, una calendarización cuatrimestral que no respondió al flujo en ese momento de DPI pendientes de impresión, más la demanda diaria por nuevas solicitudes o reposiciones de dicho documento. Lo anterior puso de manifiesto la imposibilidad de cumplir con la meta de la emisión del DPI por parte del Registro Nacional de las Personas y no se planteó un esquema con posibles soluciones para solventar la situación. Adicionalmente se observó que el presupuesto de 2017 no reflejaba gastos administrativos urgentes que el RENAP tenía que realizar para hacerle frente a la crisis en relación la emisión del DPI.

Se finalizó considerando que se debía analizar la adquisición de nuevas tarjetas de policarbonato que se utilizan en el proceso de personalización del DPI, dado que la cantidad pendiente de impresión más las nuevas solicitudes que en



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP
GUATEMALA, C. A.

promedio se realizaban en cada mes, permitían estimar que de los dos millones de tarjetas adquiridas, quedaban sin comprometer alrededor de 500,000 unidades, mismas que quedarían disponibles para utilizarse durante el año 2018.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Consultivo es del parecer que la formulación de los POA de los años anteriores al actual, no tuvieron en cuenta todos los acontecimientos que se derivaban de la celebración de los contratos tantas veces relacionados en este informe, por lo que para el POA del año 2018, se recomienda incorporar otras metodologías que permitan trabajar de forma coordinada con las unidades técnicas, a efecto se refleje en los planes de trabajo los diferentes proyectos que tiene la Institución, permitiendo dar el seguimiento respectivo.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 20 de la LRNP, corresponde al Director Ejecutivo, planificar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar todas las actividades del RENAP, que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, y si bien es cierto que la crisis se superó, el reto es que esta no vuelva a presentarse y en ello la formulación del POA es vital (se recomienda tener presente lo manifestado en el acta 5-2017 en relación al tema a que se refiere este subinciso).

XXII. CONVENIOS DE COOPERACIÓN O COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. A lo largo del semestre se sometió a consideración del Consejo Consultivo los siguientes proyectos de convenio de cooperación o coordinación interinstitucional.

El Director de Asesoría Legal y la Jefa de Cooperación Técnica de la Dirección de Gestión y Control Interno, solicitaron audiencia para exponer los motivos que justificaban la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) y el Registro Nacional de las Personas. Este Consejo Consultivo procedió a realizar el análisis al proyecto de convenio así: **a)** Como objetivo específico se destacó que el CHN realizaría cobros por cuenta ajena en relación a los servicios que el RENAP presta e instalaría agencias y/o puntos de servicio en la sede central del RENAP y viceversa (desarrollado en la cláusula quinta), de forma similar al de otros convenios con entidades bancarias y similares, tal el caso del Banco Agrícola Mercantil de Guatemala, S.A. (ver acta número 47-2015) y Transacciones y Transferencias, S.A. (ver acta número 52-2015); y **b)** En dichos casos se citó y ratificó la opinión vertida al analizar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Industrial, Sociedad Anónima, y el RENAP (ver acta número 15-2013), en donde aparece que este "Consejo Consultivo estima que debe celebrarse con el Banco Industrial Sociedad Anónima, un contrato, ya que lo que se van a establecer son derechos y obligaciones de ambas partes. Pero independiente de que sea contrato o convenio, resulta que existen derechos y obligaciones de distinta naturaleza, lo que hace imperativo hacer las diferenciaciones pertinentes. Es positivo que se hagan acuerdos mediante los que se incremente la capacidad institucional del RENAP para prestar servicios a la sociedad, sin embargo la entidad también tiene un sistema de información eficiente y eficaz del que las entidades bancarias pueden obtener beneficios y que el Registro Nacional de

las Personas debe aprovechar, con el fin de agenciarse fondos.” En esos casos se emitió opinión favorable para su suscripción, por lo que en el caso de mérito, salvando el hecho de que se trataba de una institución pública descentralizada y autónoma por lo que era correcto usar la figura de convenio de cooperación interinstitucional, se emitió opinión favorable para la celebración de un convenio con el Crédito Hipotecario Nacional, sugiriendo considerar las observaciones descritas anteriormente. En los numerales II.VIII y II.IX de la quinta cláusula, el RENAP se obligaba a prestar los servicios de traslado, verificación y/o validación de la información por parte del RENAP, por lo que el Consejo Consultivo ratificó las recomendaciones contenidas en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 de la número 17-2016 (Reglamento para servicios electrónicos a entidades públicas).

En cuanto al proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y el Registro Nacional de las Personas (RENAP), el Consejo Consultivo procedió a dar lectura al dictamen legal número DAL-141-2017 y al proyecto de convenio. Se consideraron los antecedentes del convenio de mérito, destacando que su objeto (cláusula primera) era intercambiar información pública entre las partes, así como su objetivo específico (cláusula segunda) era el establecimiento de mecanismos informáticos necesarios para la validación y actualización del Documento Personal de Identificación en todos los sistemas informáticos a cargo del MINFIN, entre otros objetivos específicos afines; compromiso que ha estado presente en la mayoría de convenios de cooperación y/o coordinación interinstitucional con entidades públicas, sometidos a consideración de este órgano colegiado, por lo que se acordó emitir opinión favorable para la suscripción del convenio; pero al mismo tiempo ratificó las recomendaciones contenidas en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 de la número 17-2016 (reglamento para servicios electrónicos a entidades públicas), con el fin que las relaciones interinstitucionales se realizaran de manera eficiente y segura.

Del proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Resarcimientos (CNR) y el Registro Nacional de las Personas (RENAP), el Consejo Consultivo, acordó emitir opinión similar a los casos anteriores, es decir, favorablemente para su suscripción, ratificando la recomendación relacionada al gobierno electrónico, que figura en el punto tercero del acta 9-2016, de la sesión de fecha veintitrés de febrero de 2016, así como la recomendación consistente en que se formule y apruebe el reglamento que se menciona en el punto segundo, inciso 2.2, del acta número 17-2016, de la sesión de fecha veintiséis de abril del 2016.

Por otra parte, en la sesión extraordinaria del 9 de mayo se realizó un análisis al Primer Informe Trimestral del Departamento de Cooperación Técnica Relativo a los Convenios Interinstitucionales, al cual se adjuntó un “Informe Grafico” sobre las actividades, compromisos, beneficios y avances alcanzados mediante las mesas técnicas y convenios interinstitucionales suscritos por el RENAP, correspondientes al primer trimestre del año en curso, en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Cooperación Técnica.



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo of RENAP, with the number 15126 and the text 'CONSEJO CONSULTIVO' and 'Registro Nacional de las Personas - RENAP'.

En primer lugar, el Consejo Consultivo manifestó que era positivo que se cooperara y coordinara con otras instituciones públicas y privadas, con el fin de prestar un mejor servicio a la población guatemalteca. Sin embargo, el Consejo Consultivo, luego de analizar el referido informe, consideró que el mismo no abordaba las principales temáticas y tampoco se observaba un proceso de evaluación de los resultados, por lo que se recomendó que se tomaran en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo la evaluación.

El informe presentado no incluyó recomendaciones y conclusiones o un plan de mejora que retroalimentara la intervención fruto de la evaluación. No se informó si se adoptaron acuerdos en las reuniones llevadas a cabo o si se recogieron en un acta que pasaría a formar la historia de la relación entre las partes o si se introdujeron modificaciones en el convenio derivadas de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación. Tampoco se informó de casos en que no se arribaron a acuerdos y que se hayan recogido las argumentaciones y propuestas de ambas partes, para resolver si al convenio debía dársele continuidad o, incluso, su finalización.

Se señaló que el proceso de evaluación comprendía, de forma general, tres fases: su diseño, el desarrollo del estudio y, por último, la comunicación de resultados e incorporación de lecciones aprendidas; que las evaluaciones intermedias (previstas solo para convenios), tenían como finalidad general valorar el grado de avance en el cumplimiento de los resultados esperados por el convenio, así como otros aspectos que podían ser interesantes según el convenio. También que una de las utilidades que se encontraban en las evaluaciones intermedias de este tipo de intervenciones era que podían permitir la mejora de la intervención cuando ésta todavía estaba en marcha. Se hizo referencia a las "Fuentes" que este órgano acudió para formular sus observaciones y en las que figuran algunos de los elementos que deben atenderse en las evaluaciones, siendo estos "Guía de evaluación de programas y proyectos sociales" (12/05/2017) <http://www.plataformaong.org/palanestrategico/descargaRecursos.php?id=195> y "Evaluación de la aplicación de los convenios de administración por resultados (CAR) en el Perú" (12/05/2017) https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/documentac/EvaluaciondeLaAplicaciondeLosCARs2005.pdf.

Por lo anteriormente considerado, este Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección de Gestión y Control Interno, a través de la Dirección Ejecutiva, se sirviera presentar un informe sobre los convenios suscritos, así como la evaluación de los mismos, tomando en consideración el objetivo por el cual fueron otorgados. Independientemente de lo anterior, el Consejo Consultivo acordó sugerir a la Dirección de Gestión y Control Interno y al Departamento de Cooperación Técnica que tomaran en consideración las recomendaciones antes mencionadas en sus próximos informes.

XXIII. SUSTITUCIÓN DE LOS NÚMEROS DE REGISTRO PÚBLICOS POR EL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN. Al hacer un análisis del "Informe de la Situación Actual del Proceso de Sustitución de los Números de Registros de las Entidades Públicas por el Código Único de Identificación" rendido por el Departamento de Cooperación Técnica y la Dirección de

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02381

Gestión y Control Interno, a solicitud del Consejo Consultivo, se consideró que, si bien era cierto, existían avances en el proceso de sustitución, también lo era que se había incumplido sobradamente el plazo para su realización, es decir, el 31 de diciembre de 2016.

Por ello, el Consejo Consultivo lamentó que la política y estrategia nacional de adopción del Código Único de Identificación por parte de todas las instituciones públicas no se hubiese implementado en su totalidad en el tiempo estipulado y ratificó una vez más la recomendación contenida en el punto tercero del acta número 9-2016, que documenta la sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de febrero de 2016, es decir, se dirigiera nueva misiva al señor Vicepresidente de la República para llevar a cabo el proyecto de modernización de la administración pública, contenido en el artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y de gobierno electrónico en general, en virtud que el Registro Nacional de las Personas es la entidad que administra el registro civil de las personas. Además, se extendiera nuevamente una carta a las entidades descentralizadas, autónomas y demás organismos del Estado, recalcando la importancia de unir esfuerzos, como lo indica el artículo constitucional número 134, literal a), para llevar a cabo la política nacional de gobierno electrónico.

XXIV. FISCALIZACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE IMPRESIÓN. En la sesión celebrada el 21 de marzo, en la que se contó con la presencia del Director Administrativo, el Jefe de Seguridad y la Encargada de Servicios Básicos, se dialogó sobre el modelo de gestión en seguridad que la Institución estaba implementando en sus instalaciones, es decir, con seguridad brindada por la Policía Nacional Civil (PNC). También se informó acerca de la contratación de guardianes, especialmente en municipios donde la PNC no tiene presencia, por ser conflictivos, y se informó que todas las oficinas del RENAP estaban protegidas. El convenio con la PNC tiene vigencia por un año y al concluir se analizará su continuidad o no con la PNC, siendo que el RENAP no eroga cantidad de dinero alguna por el servicio de seguridad brindada por la PNC y que la cantidad de agentes fue designada con fundamento en un análisis de riesgo.

De implementar un modelo de seguridad con personal propio, los funcionarios del RENAP calcularon que son necesarios por lo menos cuatrocientos setenta agentes a nivel nacional, siendo que a esa fecha eran trescientos setenta y cinco agentes de la PNC y treinta y un guardianes contratados por el RENAP, los que están prestando servicio de seguridad, y que todavía se estaba estudiando el modelo definitivo a implementar, cuestión en que es muy importante el tema presupuestario, pero que se podría realizar en el año dos mil dieciocho.

El Consejo Consultivo recordó que el motivo por el cual el RENAP se encontraba atravesando una crisis por no poder extender el Documento Personal de Identificación (DPI) era la falta de planificación, por lo que recomendó prever situaciones que pudieran dificultar el cumplimiento del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación.



CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo consideró que en todo caso se debía determinar con detalle qué era lo que se debía proteger para así establecer de mejor manera la política en seguridad, pues esa no se limitaba al cuidado y resguardo físico de las instalaciones sino mucho más que ello, tales como las bases de datos y los programas informáticos.

Con relación al tema de los arrendamientos de sedes en el interior del país, se informó que desde el dos mil ocho se han renovado contratos de arrendamiento, pero se han detectado casos en que era necesario un cambio, siempre que se cumplieran con los requerimientos y, si bien, algunos casos de arrendamientos en el interior del país rebasan la media de la renta que se pagaba, se indicó que se trataban de inmuebles que se ubicaban en áreas comerciales y que las opciones eran escasas.

El Consejo Consultó consideró que sería positiva la implementación de una política de adquisición de inmuebles que sirvieran de oficinas de la Institución, esto para no alquilar más, tomando en cuenta que el que se presta es un servicio permanente, como el caso de la sede central.

Independiente de lo anterior, por medio de la referencia DE-4427-2017 de fecha 26 de junio del presente año se remitieron a este órgano los informes siguientes: **a)** Oficio Ref-DS-320-2017, del Departamento de Seguridad, en el que se hace una comparación entre las prácticas y modelos implementados en materia de seguridad de sedes durante la gestión del Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales y la actual administración; **b)** Informe Ejecutivo SB-DA-001-2017 del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Administración Administrativa, en el que se hace una comparación entre las prácticas y modelos implementados en materia de arrendamiento de sedes durante la gestión del Lic. Rudy Gallardo Rosales y la actual; y, **c)** Informe Ejecutivo DC-059-2017, del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, sobre lo vinculado a la administración de los centros de impresión, tanto en el que estuvo a cargo de la entidad Easy Marketing, S.A. y el actual.

El Consejo Consultivo procedió al análisis de los mismos. En el primero de ellos, ligado al tema de "seguridad de sedes," se hace mención de que en la administración del Licenciado Gallardo la seguridad física de las sedes y oficinas a nivel nacional fue contratada a una empresa de seguridad privada con 500 agentes, quienes se distribuyeron según las necesidades y criterios del Departamento de Seguridad; la supervisión de los agentes estaba a cargo de la empresa contratada; el mismo departamento verificaba el desempeño de cada agente desde la sede central; en caso de alguna emergencia en cualquiera de las oficinas a nivel nacional se coordinaba con las autoridades pertinentes y se realizaba supervisión física. Derivado de la finalización del contrato 021-2014 de seguridad privada, durante la gestión 2016/2017, la seguridad fue proporcionada por la Policía Nacional Civil. Los agentes de seguridad son supervisados por Inspectores de la PNC en coordinación con el Departamento de Seguridad de la institución, el Jefe de Seguridad de la institución plantea las estrategias dando las directrices a cada guardia a través de los supervisores, quienes velan por el cumplimiento de las



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo is partially visible, containing the text "CONSEJO CONSULTIVO" and "18/26".

mismas. En los municipios donde no hay presencia de la Policía Nacional Civil, el RENAP contrató personal para resguardar las mismas; en los casos de emergencia se coordina con la estación o subestación de comisaria del municipio afectado. En este nuevo modelo se concluye que la prestación del servicio de seguridad por parte de la PNC significó un ahorro de varios millones de quetzales para la institución, ya que no se han erogado recursos económicos para la contratación de seguridad privada.

En el segundo informe, relacionado con los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles necesarios para que operen las oficinas en todo el territorio nacional, se hace énfasis en cuanto a que en la administración del Licenciado Gallardo la conformación de expedientes de arrendamiento los lineamientos no estaban definidos de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento; el proceso de contratación estaba a cargo del Departamento de Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, quien solicitaba, gestionaba y daba el seguimiento respectivo, y debido a que se entregaban con atraso los documentos para la contratación del bien, algunos contratos se suscribieron de manera tardía, atrasando el pago de los arrendamientos. En la administración transitoria se afirma que se aplicó la Ley de acuerdo a las modificaciones en relación a las contrataciones de los arrendamientos; se definieron las responsabilidades a las direcciones involucradas para el proceso de contratación de arrendamientos, a la vez se implementaron acciones de seguimiento las que minimizaron atrasos en la formalización de los contratos en los casos en que el propietario no presentaba la documentación legal a tiempo, y se termina por afirmar que en el último año se fortalecieron los procedimientos dando seguimiento a los casos pendientes de resolver, recibiendo el apoyo de las autoridades en la toma de decisiones.

Y, en el tercer informe, relacionado con los centros de impresión, se hace referencia a que la entidad Easy Markentig, S. A., tuvo a su cargo la administración de los equipos de impresión del DPI, como la realización de sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros de impresión ubicados en zona 12 y en zona 10 y los servicios asociados. Esa empresa -Easy Marketing, S.A.- tenía el control del acceso a los centros de impresión de acuerdo a lo establecido en el contrato, los niveles de seguridad, acceso y resguardo eran efectivos y de alta calidad; y el RENAP tenía a su cargo el pago de servicios básicos, así como el arrendamiento de los inmuebles donde funcionaban los centros de impresión. Derivado de la finalización del contrato administrativo 55-2008 y su ampliación 25-2016 la administración de los centros de impresión quedaron a cargo del RENAP a partir del mes de marzo del dos mil diecisiete, y la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión del DPI quedaron a cargo de la Dirección de Procesos e Informática y Estadística y el mantenimiento de los servicios asociados a cargo de la Dirección Administrativa. Es a partir del mes de marzo anterior cuando el RENAP pasa a tener el control total de los accesos a los centros de impresión por medio del departamento de seguridad. Se mantiene la continuidad en los sistemas de circuito

cerrado y de accesos biométricos para mantener los niveles de seguridad en los centros de impresión. En este caso se concluye en que en los costos de funcionamiento no se puede determinar un ahorro debido al poco tiempo que ha transcurrido desde el vencimiento y liquidación de los contratos administrativos con la entidad Easy Marketing, S.A.

Este Consejo Consultivo, luego de la lectura de esos informes deja constancia que de su análisis se desprenden notables diferencias en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con esos aspectos, lo que viene a confirmar la sabida falta de institucionalidad en el funcionamiento de la institución. En cuanto al tema de "seguridad" es evidente el ahorro que la institución tuvo en el último año por ese concepto y que representó varios millones de quetzales, y aunque como se ha expresado en relación a la actual prestación de servicios de seguridad de parte de la PNC este órgano tiene un criterio diferente, en ambos casos o administraciones resulta que no se proporcionó una seguridad integral a todas las personas, bienes, recursos, instalaciones y activos del RENAP, con la salvedad que en el primero de los modelos de gestión comparados el gasto en ese rubro fue excesivo.

En lo que a arrendamientos corresponde, durante la administración del Licenciado Gallardo se deduce de lo informado que se centralizó la mayor cantidad de operaciones en una sola unidad administrativa, mientras que en la segunda se diseñó y se puso a funcionar un procedimiento en la que se incluye a más dependencias y con ello se incrementaron los controles. Por último, en lo que a los centros de impresión atañe, aunque no se puede hacer la misma comparación como se hizo en los otros aspectos, se pone de manifiesto que no solo es el factor financiero el que debe compararse sino otros de naturaleza contractual, operativa, técnica y de oportunidad.

En fin, derivado de este ejercicio en que quedaron evidenciadas las notables diferencias en cuanto a las ventajas y desventajas de cada decisión ejecutiva en las materias mencionadas, se puede inferir, por lo menos, que en el último año existió un ahorro significativo en cuanto al uso de los recursos financieros de la institución en seguridad y se introdujeron medidas que fortalecieron los procedimientos administrativos de contratación de los servicios de arrendamiento, lo que indudablemente fue positivo, aunque lo recomendable es que para todo tipo de contratación se definan de forma clara y contundente los criterios de medición y evaluación de los servicios y productos que contrata la institución, a fin de abonar a una cultura de total respeto e irrestricto apego a los principios y valores contenidos en la Constitución Política de la República y las leyes del país, y no solo del cumplimiento de requisitos "formales".

XXV. COMPRAS DIRECTAS. Por otra parte, el Consejo Consultivo, en cumplimiento de su labor de fiscalización de las actividades del RENAP, solicitó a la Dirección Ejecutiva un informe sobre la totalidad de las compras directas del primer cuatrimestre del año 2017, lo cual consta en Acta número 23-2017. Según el Oficio Ref. DE-4251-2017, puede verificarse que el total de compras efectuadas por la institución bajo la modalidad de compras directas, fue de novecientos cuarenta y seis mil novecientos siete quetzales con 44/100. (Q.946,907.44).



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo. The stamp is circular and contains the text: "Registro Nacional de las Personas - RENAP", "CONSEJO CONSULTIVO", and "Guatemala, C.A.".

Según el detalle de los gastos reportados, en los primeros cuatro meses del año se pagó la compra de tóner para impresoras, insumos y suministros de oficina, publicaciones en el Diario Oficial, gastos de mantenimiento, compra de equipo de oficina, entre otros, bajo esta modalidad.

Es importante mencionar que el Consejo Consultivo, a través de la fiscalización a las compras directas de años anteriores, ha realizado las observaciones sobre la pertinencia y calidad del gasto efectuado bajo esta modalidad, sin que ello afecte las actividades propias del RENAP.

Al analizar la última información recibida al respecto, puede verificarse que en comparación con el gasto en compras directas de años anteriores, que para el año 2014 fue de **Q.19,400,289.14**, en el año 2015 **Q.14,146,323.88** y según la página web de la institución para el año 2016 el gasto por compras directas ascendió a la cantidad de **Q.3,606,370.28**, se establece que la institución no se ha visto afectada en su funcionamiento por la baja en el gasto bajo esta modalidad, tal como lo evidencia la información analizada, en la cual puede notarse en la administración 2016/2017, que se efectuaron gastos necesarios y pertinentes.

Por otro lado se verifica que existe una baja en el presupuesto para el año 2017 por la cantidad de Q30.9 millones de quetzales, comparado con el año 2016, según las publicaciones de los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, integrado de la forma siguiente:

Concepto	Año 2016 Q.	Año 2017 Q.	Diferencia Q.
Actividades Centrales	147,461,101.87	164,523,445.47	17,062,343.60
Registro de la Población Guatemalteca	168,602,381.68	174,508,110.50	5,905,728.82
Identificación de la Población Guatemalteca	83,690,043.91	30,331,981.76	(53,358,062.15)
Partidas no Asignables a Programas	1,530,476.10	961,526.00	(568,950.10)
Totales:	401,284,003.56	370,325,063.73	30,958,939.83

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

El Consejo Consultivo continuará requiriendo la información que sea necesaria a fin de fiscalizar la ejecución del gasto de la institución y cumplir con la normativa legal, requiriendo la información pertinente en los diferentes rubros que sean necesarios y verificar que la institución cumpla con sus funciones haciendo el mejor aprovechamiento de sus recursos financieros en todos los órdenes. No puede dejar de señalarse, conforme las cifras en cuanto a la impresión del DPI y otras, que durante el primer semestre del dos mil diecisiete la entidad registró mejores niveles de productividad que en el pasado.

XXVI. AUDITORÍA EXTERNA SEGÚN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. En sesión celebrada el 23 de mayo y documentada en acta número 21-2017, se analizaron sobre las actividades que ha venido realizando para dar cumplimiento a lo resuelto mediante el punto cuarto del acta número 16-2017 de la sesión celebrada el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, destacando lo relacionado con la falta de interés de parte de algunas empresas relacionadas con la prestación de servicios de auditoría al RENAP. Se procedió a plantear la siguiente observación: Que en el año 2013 en la



Handwritten signatures and official stamp of the Consejo Consultivo. The stamp includes the text 'Registro Nacional de las Personas - RENAP', 'CONSEJO CONSULTIVO', and 'Guatemala, C.A.'. There is also a handwritten number '2126' at the bottom right.

sesión extraordinaria celebrada el cinco de junio del mismo año, documentada en el acta número 26-2013 aparece una posición de este Consejo sobre el tema que nuevamente se aborda en esta sesión, pues no ha sido resuelto. El Licenciado César Augusto Conde Rada, dejó asentada su opinión con respecto a la interpretación que debe darse a la función de "fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP", que aparece establecida en el inciso c) del Art. 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Afirma que esa no se reduce ni limita a los aspectos estrictamente presupuestarios o de manejo de fondos de la institución, está más bien asociada con lo que en la literatura actual sobre el funcionamiento de las instituciones públicas se aborda como rendición de cuentas, que empieza desde la función de supervisión y control de los ciudadanos sobre sus autoridades políticas, tanto por medio de la celebración de elecciones como por los otros controles entre los principales poderes públicos. En lo relacionado con el Consejo Consultivo es obvio que el legislador al "crearlo" en la forma en que lo hizo, dotó a sus órganos nominadores de herramientas legales para apuntalar la figura de la rendición de cuentas en todos los asuntos ligados a las deficiencias que puede presentar la institución, tal como se expresa en la primera parte del inciso a) de la norma antes citada. El licenciado Conde Rada es del criterio que este órgano tiene dentro de sus "funciones" una gama muy amplia de facultades para realizar su labor fiscalizadora, tal como la ha venido realizando; así es como fiscaliza la información que se le proporciona en reuniones de trabajo y en los informes que pide o se le entregan de oficio y de las que se desprende la comisión de posibles actos ineficientes en todas las áreas ligadas al funcionamiento de la institución. Derivado de lo planteado por el asesor financiero y las observaciones formuladas por los miembros de este órgano en esa reunión, se encargó al asesor que en la formulación del documento que le fue requerido para dar cabal cumplimiento a lo que se establece en el Art. 24 Bis de la Ley del Registro Nacional de las Personas, incluya y desarrolle los diferentes tipos de auditoría existentes dentro de la literatura de la teoría de la organización y los asocie con los mecanismos de rendición de cuentas contemplados en la legislación vigente, principalmente sobre las que lleven a fiscalizar las funciones específicas que la ley asigna al Registro Nacional de las Personas.

En sesión celebrada el 6 de junio y a la que le corresponde el acta número 23-2017, se analizó lo relacionado con la planificación de auditorías, planteándose la existencia de los principales tipos de auditorías, siendo estas: auditoría fiscal, auditoría financiera, auditoría operacional, auditoría administrativa, auditoría forense, auditoría ambiental, auditoría de sistemas y procedimientos de información y auditoría gubernamental, las cuales se pueden hacer a través de la auditoría interna o auditoría externa. El Consejo Consultivo, considerando a) que el RENAP, por mandato legal, debe implementar y desarrollar estrategias y procedimientos automatizados que le permitan un manejo integrado y eficaz de toda la información relacionada con las actividades del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, la que está a cargo de una compleja estructura orgánica que se encuentra prevista en su ley orgánica y que abarca



prácticamente a todo el país; b) que recientemente la Contraloría General de Cuentas presentó el Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, en donde formuló hallazgos, los cuales, en su mayoría, fueron adversados por los funcionarios y trabajadores de la Institución, presentando para ese efecto los argumentos legales, técnicos y financieros correspondientes, y aunque no se puede establecer el resultado de esos hallazgos hasta después de agotados los procedimientos contemplados en la ley en cuanto a su procedencia, lo importante es resaltar que se hace urgente introducir a la gestión de la entidad, mecanismos de auditoría de todo tipo a efecto de mejorar los desempeños institucionales, en los cuales debe participar este Consejo Consultivo; c) que se encuentra contemplado en el Acuerdo Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, que las auditorías corresponden ser realizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el auxilio de las máximas autoridades administrativas de los entes sujetos a fiscalización; por las unidades de auditoría Interna de dichas entidades; y por auditores independientes y firmas privadas de auditoría, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, literal i) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ejecuten trabajos relacionados con el control gubernamental, cabe en este momento insistir en la aplicación del artículo 24 bis de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en donde se establece que la asignación del presupuesto para la planificación de auditorías para la contratación de todos los servicios que sean necesarios para desarrollar los procesos de fiscalización, será conforme a la disponibilidad presupuestaria del RENAP. Por lo que con base al informe presentado y lo considerado se acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva, gire sus instrucciones a donde corresponde para que se indique cuál es la asignación presupuestaria para el año dos mil dieciocho que se tiene contemplada para dar cumplimiento a esa norma; y, por otro lado, plantear ante el Directorio el procedimiento que deberá seguirse para la suscripción de convenios de parte de este Consejo Consultivo para realizar las auditorías conforme el último párrafo de la norma señalada.


XXVII. CONCLUSIONES GENERALES. Los artículos 24, 24 bis, 24 quáter y 24 quinquies, de la Ley del Registro Nacional de las Personas, dictan que el Directorio y el Director Ejecutivo del RENAP deberán otorgar al Consejo Consultivo todos los medios y recursos necesarios para realizar sus funciones de forma expedita, entre ellos los presupuestarios para la contratación de todos los servicios que sean necesarios para desarrollar los procesos de fiscalización y que el Consejo Consultivo podrá suscribir convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, previa delegación expresa del Directorio.

Sin embargo, desde la creación del RENAP y bajo las distintas administraciones tales normas no se han cumplido a cabalidad, lo que ha supuesto que el cumplimiento de las funciones de este órgano colegiado se han realizado con importantes limitaciones. Se espera que con la nueva administración se corrija este aspecto, así como la ausencia de

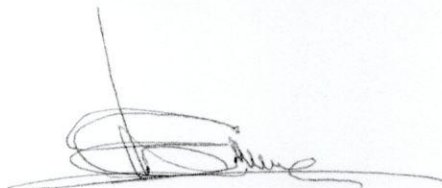


Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo of RENAP, Guatemala, C.A., is stamped over the signature. The stamp contains the text 'CONSEJO CONSULTIVO' and 'RENAP'.

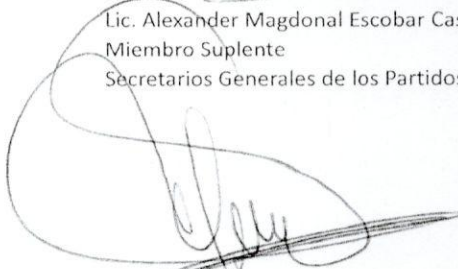
reuniones conjuntas entre el Directorio, Director Ejecutivo y Consejo Consultivo que desde hace ya varios años se acordó serían periódicas, se celebren en forma periódica con el fin de discutir y coordinar el rumbo que debe tomar la Institución. La nueva gestión del Licenciado Enrique Octavio Alonzo Aceituno se espera que esté caracterizada no solo por su eficiencia y eficacia, sino por su transparencia y probidad. Principalmente, en cuanto al fortalecimiento de las funciones específicas que la ley asigna al RENAP, de manera prioritaria lo vinculado con el registro del estado civil y capacidad de las personas naturales, que son el sustento del documento personal de identificación; y a partir de ello, la estrecha y permanente coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, entidades que conforman la red hospitalaria, instituciones del sector justicia, municipalidades del país y sector privado, se traduzca en la celebración de mejores procesos electorales, herramientas para erradicación de la delincuencia, apoyo a los migrantes con insuficiencia documental, mejor cobertura en la prestación de servicios hospitalarios públicos, cumplimiento del estado de derecho, descentralización y apoyo a las labores de producción y generación de riqueza, de tal forma que el nuevo sistema de identificación sea positivo para el desarrollo del país en todos los órdenes en beneficio de la población guatemalteca." **CUARTO: VARIOS.** Se autoriza al Secretario para extender la certificación correspondiente al informe de inmediato, pues el mismo ya fue aprobado, y proceder a su entrega a donde corresponde, dentro del plazo establecido en la Ley. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día uno de agosto de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en veinticinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular, Presidente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente, en función de titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

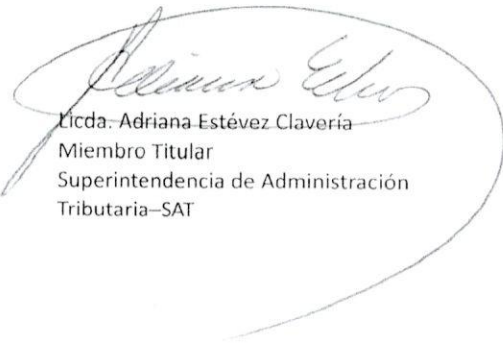


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

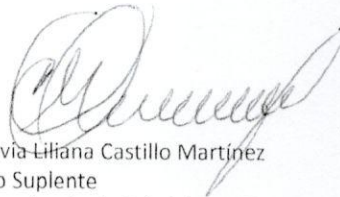
Nº 02389



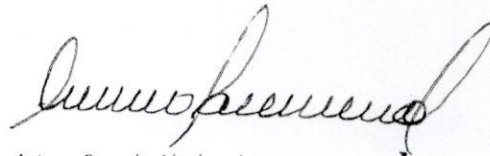
Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente, en función de titular
Instituto Nacional de Estadística –INE–



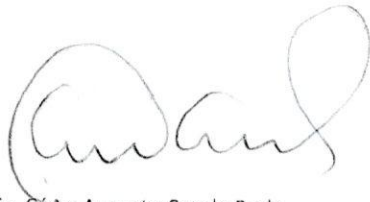
Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria–SAT



Licda. Silvia Lilibana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria–SAT



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

